



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

“Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 218, 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto-Ley 2371 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en su artículo 217 señala que: *“Forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, los bancos y las demás entidades financieras, creadas o que se creen en el futuro, que tengan por objeto principal el financiamiento de las actividades agropecuarias. (...)”*. Y en su artículo 218 establece que: *“La administración del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario estará a cargo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (...)”*

Que el artículo 223 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) señala una prohibición a las entidades así: *“(...) ninguna entidad integrante del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o del sector público agropecuario podrá destinar fondos para garantizar créditos agropecuarios sin autorización de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. (...)”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), modificado por el Artículo 2. del Decreto Ley 2371 de 2015, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) podrá:

- “(...) k. Determinar el valor de las comisiones que se cobrarán a todos sus usuarios de crédito, el monto máximo de las obligaciones a respaldar, las condiciones económicas de los beneficiarios y los demás aspectos que aseguren la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías. (...)”*
- j) Determinar, cuando se juzgue conveniente, planes de coordinación técnica, financiera y operativa entre las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. (...)”*
- o. Establecer anualmente las condiciones generales de las garantías otorgadas a través del Fondo Agropecuario de Garantías, el monto máximo de las obligaciones a respaldar y cuando haya lugar, las condiciones en las cuales se aplica el subsidio otorgado por el Estado a las comisiones de las garantías. En todo caso, deberá asegurar la operatividad y sostenibilidad financiera del Fondo. (...)”*
- q) Las demás que le correspondan como organismo rector de la política del financiamiento y gestión de riesgo del sector agropecuario. (...)”*

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en el artículo 231 núm. 2 determina que:

“El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) creado por la Ley 21 de 1985, tendrá por objeto servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general. En el caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, solo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025"

Parágrafo 1. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario determinará las condiciones económicas de los usuarios garantizados, la cuantía individual de los créditos u operaciones susceptibles de garantías, la cobertura y las comisiones de las garantías y la reglamentación operativa del Fondo. Para el efecto, se priorizará a los pequeños productores, sin perjuicio del otorgamiento de garantías a los medianos y grandes, de acuerdo con los lineamientos de la política agropecuaria y rural. Parágrafo 2. Las garantías serán expedidas automáticamente con el redescuento o registro del crédito u operación financiera ante Finagro, y serán de pago automático e irrevocable cuando el intermediario cumpla con los requisitos formales exigidos en la reglamentación operativa del Fondo. Solo habrá lugar a la pérdida de validez de la garantía, a su no pago, o al reembolso al FAG del valor pagado al intermediario financiero (...)

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en su artículo 241 consagra que: "En desarrollo de su objeto social el Fondo Nacional de Garantías S.A. podrá realizar las siguientes operaciones: a) Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustria y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva (...)"

Que el literal c. del numeral 3º del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que dentro de los recursos con los que contará el Fondo Agropecuario de Garantías se encuentra el proveniente de "No menos del 25% de las utilidades brutas que en cada ejercicio anual liquide FINAGRO. El porcentaje será definido anualmente por la junta directiva de FINAGRO".

Que el parágrafo 4 del numeral 2 del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero estipula que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 69 de 1993, el FAG podrá recibir recursos, de entidades públicas o privadas, destinados a subsidiar la comisión por la expedición de las garantías a favor de pequeños o medianos productores".

Que el numeral 5 del artículo 231 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala: "Monto de las obligaciones a cubrir. El monto máximo de las obligaciones a respaldar por el Fondo Agropecuario de Garantías será definido periódicamente por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario."

Que los artículos 40 y 41 de la Ley 550 de 1990, modificados por los artículos 19 y 20 de la Ley 905 de 2004, respectivamente señalan que: "El Fondo Nacional de Garantías S. A. podrá otorgar condiciones especiales de garantía a empresas especialmente generadoras de empleo, por un ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. (...) Serán beneficiarios de los recursos destinados a la capitalización del Fondo Nacional de Garantías, prevista en el artículo 51 de la Ley 550 de 1999, todas las micro, pequeñas y medianas empresas, sin que para ello sea necesario que se acojan a lo establecido en dicha ley."

Que el artículo 11 de la Ley 69 de 1993 establece que "Adicionalmente a las fuentes de recursos previstas en el Artículo 30 de la Ley 16 de 1990, el Fondo Agropecuario de Garantías podrá contar con recursos provenientes de donaciones y aporte públicos y privados, nacionales o internacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines señalados en la Ley de su creación y en la presente Ley."

Que el artículo 2.1.2.1.2 del Capítulo 1º del Título 2º del Decreto 1071 de 2015, dispone: "Los gastos que demande la administración del FAG por parte de FINAGRO serán cubiertos con recursos del mismo Fondo Agropecuario de Garantías, de acuerdo con el monto del presupuesto de gastos de administración e inversión del mismo, que proponga la Junta Directiva de FINAGRO a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la cual le impartirá su aprobación, y se ejecutará mediante la ordenación de gastos por parte de FINAGRO".

Que mediante las Resoluciones 8 de 2023 y 3 de 2024 la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), modificó la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, definiendo sus usuarios y condiciones financieras.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

Que mediante Resolución No. x de 2025 la CNCA expidió el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), definiéndose las operaciones que garantiza, las garantías y sus condiciones, y las medidas para promover su sostenibilidad, definiendo el límite total de expedición de garantías en trece coma cinco (13,5) veces su valor patrimonial neto.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) ha dispuesto recursos de su asignación presupuestal de la vigencia 2025 para fortalecer patrimonialmente al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), con el objetivo de respaldar financieramente el cumplimiento del Plan Anual de Garantías 2025.

Que conforme a la Resolución 2 de 2023 de la CNCA, se creó una cuenta especial dentro del FAG denominada “Inclusión Financiera para la Economía Popular Sector Agropecuario” que a cierre de diciembre de 2024, cuenta con garantías vigentes por \$xxxx y cuenta con un saldo en su patrimonio \$xxxx.

Que, a la fecha la cuenta especial del FAG denominada “Inclusión Financiera para la Economía Popular Sector Agropecuario” cuenta con recursos disponibles que pueden transferirse al FAG ordinario, lo que permite contar con una disponibilidad presupuestal que puede apoyar a la operatividad del FAG ordinario.

Que el proyecto de presupuesto de gastos de administración e inversión del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para el año 2025, objeto de esta resolución, fue presentado a la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) el xx de xxx de 2024, órgano que decidió ponerlo a consideración de la CNCA para su aprobación.

Que el proyecto de resolución de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA)+ “Por la cual se aprueba el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”, estuvo publicado en la página web de FINAGRO para comentarios.

Que el documento con la justificación jurídica y técnica de la presente resolución fue presentado para consideración de la CNCA y discutido en la reunión llevada a cabo el día xx de xx de dos mil veinticinco (2025) y que hace parte integral de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO PRIMERO
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente tiene por objeto establecer el plan anual de garantías para el sector agropecuario y rural.

Las garantías deben responder a los lineamientos de la política sectorial de financiamiento y riesgos agropecuarios, y estar en consonancia con las metas del crédito de fomento agropecuario y rural.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Aplica a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o del sector público que garanticen las actividades agropecuarias y/o rurales.

Artículo 3. Coordinación. El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y el Fondo Nacional de Garantías (FNG) deben fortalecer el ecosistema de garantías en el crédito agropecuario y rural.

Para ello el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y el Fondo Nacional de Garantías (FNG) socializarán a los intermediarios financieros y productores

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

agropecuarios las diferentes opciones de respaldo que pueden encontrar en sus portafolios.

Artículo 4. Seguimiento. En agosto de 2025 el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y el Fondo Nacional de Garantías (FNG) presentarán a la secretaria técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario un informe del comportamiento de las garantías y de recomendaciones, como insumo para el plan anual de garantías de la siguiente vigencia.

TITULO SEGUNDO
FONDO AGROPECUARIO GARANTÍAS (FAG)

CAPÍTULO PRIMERO
COMISIONES Y COBERTURAS PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

Artículo 5. Comisiones: Las comisiones que se cobren por la expedición de las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) para el año 2025, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. Disposiciones Generales.

Los intermediarios financieros deberán pagar al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) una comisión anual anticipada sobre el saldo del crédito. Para este efecto, deberán observarse las siguientes condiciones:

- 1.1** En el caso de garantías que respalden créditos cuyo plazo sea inferior a un (1) año, la comisión será proporcional al plazo del crédito.
- 1.2** En el caso de garantías que respalden créditos cuyo plazo sea superior a un (1) año, pero cuyo plazo total no corresponda exactamente a anualidades, la comisión por las fracciones de año se cobrará proporcional.
- 1.3** Para garantías que respalden créditos de medianos y grandes productores, cuyo plazo supere los doce (12) meses sin exceder los treinta y seis (36) meses, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) cobrará el precio técnico calculado y podrá aplicar comisiones únicas.
- 1.4** Para garantías que respalden créditos bajo la modalidad del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) en condiciones de mercado, la comisión será cobrada anual anticipada y/o proporcional por fracción de año según sea el plazo.
- 1.5** Cuando se trate de garantías para respaldar créditos de pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrá aplicar comisiones únicas.
- 1.6** El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrá mantener la oferta de comisiones menores al precio técnico para los pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos desde el inicio de la vigencia. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrá mantener estas comisiones, siempre y cuando se atienda el límite total de garantías definido en el artículo x de la Resolución No. x de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) o los que la modifiquen, o deroguen.
- 1.7** Para los créditos con capitalización de intereses, la comisión deberá ser anual anticipada.
- 1.8** Para garantías que respalden microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera, se podrá establecer por parte del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) una comisión única, con pago único anticipado.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

- 1.9** En los casos que aplique comisión preferencial por complementariedad con el Seguro Agropecuario, se atenderán las siguientes disposiciones:
- 1.9.1** Los riesgos cubiertos por la póliza deben estar asociados a las actividades financiadas con el crédito garantizado por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).
- 1.9.2** En los casos en los que el productor mantenga la obligación con el intermediario financiero por el crédito garantizado, o con el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) por la garantía pagada, el reconocimiento de la indemnización de la póliza deberá hacerse en favor del Intermediario Financiero y/o del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG); según sea el caso.
- 1.9.3** El intermediario financiero, para aplicar la comisión preferencial deberá verificar la existencia de la póliza.
- 1.9.4** El seguro deberá estar vigente durante toda la vigencia del crédito. El Intermediario Financiero deberá conservar la evidencia de estas validaciones.

2. Valor de las comisiones: El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) cuenta con dos alternativas de cobro de comisión: anual y única.

Los productores pequeños y pequeños bajos ingresos podrán contar con comisión única en todos los plazos. Para mediano y gran productor se permitirá el cobro de comisión única solo hasta 36 meses.

El valor de las comisiones se encuentra en el anexo técnico de esta Resolución.

2.1 Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) en condiciones de mercado

Para créditos destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, que no reúnan las condiciones establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) y las reglamentaciones correspondientes para su redescuento o validación como cartera sustitutiva para el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), se deberán registrar como *“otra cartera agropecuaria en condiciones de mercado”* ante la entidad:

Tipo de esquema	Comisión
FAG en condiciones de mercado – Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Pequeño Productor y Mediano Productor	3,68%

Para los casos de pequeño productor y pequeño productor de ingresos bajos, en los que se cobre comisión anual, la comisión cobrada será la señalada en el presente numeral, independientemente del plazo del crédito.

Parágrafo Primero. Para los efectos de la presente Resolución se entenderá por comisión preferencial aquella que se cobre por las garantías otorgadas a créditos que financien actividades productivas que cuenten con seguro agropecuario.

Parágrafo Segundo. Además del valor de la comisión se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por la expedición del certificado de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Artículo 6. Coberturas. El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) garantizará el capital del crédito y la cobertura de la garantía para todos los intermediarios bajo las siguientes condiciones:

- 1. Coberturas Progresivas:** Este esquema asigna mayor cobertura a los pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores que acceden por primera vez a financiación, de la siguiente manera:
- 1.1. Pequeño Productor de Ingresos Bajos:** Pequeño productor de ingresos bajos, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

(NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer rural, Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos.

Usuarios o Usuarios Especiales	Cobertura
Ordinario Primer Crédito	90%
Ordinario Segundo y Tercer Crédito	80%
Ordinario Cuarto Crédito o posterior	60%

1.2. Pequeño Productor: Pequeño productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer Rural, Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos.

Usuarios o Usuario Especial	Cobertura
Ordinario Primer Crédito	80%
Ordinario Segundo Crédito o posterior	60%

2. Otras coberturas crédito individual: Los usuarios, usuarios especiales o productos de crédito que se presentan a continuación no aplican para coberturas progresivas.

Usuario o Usuario Especial	Cobertura
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%
Leasing	60%
FAG en condiciones de Mercado	50%
Compra Tierras Mujer Rural	50%
Compra Tierras Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET	50%
Compra Tierras pequeño productor de ingresos bajos	40%
Pequeño Productor	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%
Leasing	50%
FAG en condiciones de Mercado	50%
Compra Tierras Mujer Rural	50%
Compra Tierras Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET	50%
Compra Tierras pequeño productor	40%
Mediano Productor	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

Mediano productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Medianos productores vinculados a esquemas asociativos	60%
Integrador bursátil comprador	50%
Leasing	40%
FAG en Condiciones de Mercado	50%
Gran productor	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%
Gran productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	50%
Integrador bursátil comprador	40%

3.Coberturas Esquemas Asociativos:

Tipo de esquema	Cobertura
Esquemas asociativos	80%
Esquemas de integración - pequeño productor	70%
Esquemas de integración - mediano productor	60%
Esquema asociativo simplificado	60%

4. Coberturas microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera:

Tipo de esquema	Cobertura
Emprendimientos productivos en municipios ZOMAC y PDET	60%
Microcrédito agropecuario y rural	50%

Artículo 7. Garantías para Entidades del Fondo de Microfinanzas Rurales:
Las entidades que tengan límite de crédito del Fondo de Microfinanzas Rurales administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrán acceder a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) para microcrédito de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la presente Resolución.

Artículo 8. Garantías complementarias. La garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) podrá utilizarse en conjunto con otras garantías institucionales complementarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución x de 2025 o las que la modifiquen o deroguen. En caso de que se utilicen dichas garantías institucionales, el intermediario financiero deberá reportar a Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) su cobertura, al momento de efectuar la solicitud de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG). El incumplimiento de esta disposición será causal de pérdida de validez o no pago de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Parágrafo. En el caso de las coberturas progresivas del 60% a que hace referencia el numeral 1 del artículo 6 de esta Resolución, las coberturas institucionales complementarias al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) podrán ser de hasta veinte (20) puntos porcentuales, sin que en ningún caso la suma de las coberturas supere el ochenta por ciento (80%).

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

CAPÍTULO SEGUNDO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CUENTAS ESPECIALES FAG

Artículo 9. Del total del patrimonio de la cuenta especial “Inclusión Financiera de la Economía Popular para el Sector Agropecuario” trasladar xxx MIL MILLONES (\$xxxx) de pesos a la cuenta del FAG ordinario.

CAPÍTULO TERCERO
RECUPERACIÓN DE LAS GARANTÍAS PAGADAS

Artículo 10. Meta de recuperación. Para el año 2025, el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), tendrá una meta de recuperación de garantías pagadas de xxxx PESOS (\$ xxx) M/CTE.

Artículo 11. Acuerdo de pago con deudores. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrá celebrar acuerdos de pago con los pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores que tengan obligaciones garantizadas por el FAG, que hayan entrado en mora entre el cuatro (4) de junio de 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y que permanezcan en mora a la fecha del pago o a la celebración del acuerdo, bien sea de manera directa o a través de los intermediarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

CAPÍTULO CUARTO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

Artículo 12. Presupuesto de gastos de administración e inversión del FAG para el año 2025: Aprobar en \$xxx el presupuesto de gastos de administración e inversión del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) para el año 2025, sin perjuicio de lo cual se autoriza que los cargues por administración de portafolio puedan exceder dicha suma siempre que corresponda a:

Manejo de portafolio: La tarifa corresponde al 0,50% anual, liquidada y pagada en forma mensual sobre el saldo del portafolio a precios de mercado al cierre del respectivo mes dividiendo la tarifa en 12.

Por el cargo de operaciones se cobrará la suma de \$xxx por cada garantía expedida sin exceder el presupuesto aprobado para el año 2025.

Parágrafo Primero. Con cargo a estos recursos se podrán financiar los gastos de administración e inversión, tales como honorarios, funcionamiento y renovación del software del FAG, entre otros renglones.

Parágrafo Segundo. Dentro del presupuesto global de gastos aprobado en esta Resolución, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), como ordenador del gasto y administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), podrá efectuar traslados de disponibilidades presupuestales de recursos entre los diferentes rubros que dieron lugar a la aprobación del presupuesto, sin exceder el referido presupuesto.

Parágrafo Tercero. Cuando los gastos correspondan a programas de Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) especiales, serán asumidos con cargo a los recursos de cada cuenta, en primer lugar, de los recursos por concepto de comisiones por expedición de garantías y rendimientos de portafolio o depósitos a la vista, y luego de los demás recursos disponibles.

CAPÍTULO QUINTO
ESQUEMA DE PROVISIONES Y RESERVAS

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

Artículo 13. Reservas y provisiones. Con el propósito de gestionar el riesgo de garantía y asegurar su operatividad, el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) constituirá reservas y provisiones.

El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) efectuará las reservas contables que reflejarán la pérdida esperada asociada a la expedición de las garantías. Para el cálculo de las reservas, el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) contará con la metodología que permita identificar la probabilidad de reclamo de las garantías.

El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) realizará provisiones para las garantías de crédito que entren en mora. Dichas provisiones incrementarán a medida que el nivel de mora incremente y alcanzará el ciento por ciento (100%) del valor de la garantía vigente cuando la mora en el pago del crédito alcance los ciento ochenta (180) días.

Parágrafo. En caso de considerarlo necesario, el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) podrá constituir reservas y provisiones adicionales a las estipuladas en este artículo.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA**

Artículo 14. Implementación. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente Resolución. El Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) expedirá garantías hasta que se agoten los recursos apropiados en la vigencia 2025.

Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 2 de 2024.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha en que Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) emita la circular correspondiente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los xxxx días del mes de xxxx de 2025

Presidente

Secretario

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

ANEXO TÉCNICO

Se presenta el esquema de las comisiones que se cobrarán en 2025, considerando diferentes plazos del crédito, si el productor tiene o no seguro, y la modalidad de pago de las comisiones (únicas o anuales).

Comisiones Únicas y Anuales Pequeño Productor de Ingresos Bajos y pequeño productor con seguro agropecuario

A. Comisión Única

Plazo de crédito (Rango en meses)	Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor y Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos	Mujer Rural	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Esquema de integración pequeño productor
Hasta 3	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,63%	0,56%
4	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,83%	0,75%
5	0,63%	0,63%	0,63%	0,63%	0,63%	0,63%	1,05%	0,94%
6	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	1,25%	1,13%
7	0,88%	0,88%	0,88%	0,88%	0,88%	0,88%	1,47%	1,31%
8	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,67%	1,50%
9	1,13%	1,13%	1,13%	1,13%	1,13%	1,13%	1,88%	1,69%
10	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	2,08%	1,88%
11	1,38%	1,38%	1,38%	1,38%	1,38%	1,38%	2,30%	2,06%
12	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
13 a 18	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	2,68%	4,47%	2,79%
19 a 24	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	4,85%	2,99%
25 a 36	3,50%	3,50%	3,50%	3,50%	3,50%	3,50%		3,57%
37 a 48	4,15%	4,15%	4,15%	4,15%	4,15%	4,15%		4,18%
49 a 60	4,73%	4,73%	4,73%	4,73%	4,73%	4,73%		4,72%
61 a 72	5,29%	5,29%	5,29%	5,29%	5,29%	5,29%		5,23%
73 a 84	5,81%	5,81%	5,81%	5,81%	5,81%	5,81%		5,69%
85 a 96	6,29%	6,29%	6,29%	6,29%	6,29%	6,29%		6,11%
97 a 108	6,72%	6,72%	6,72%	6,72%	6,72%	6,72%		6,48%
109 a 120	7,11%	7,11%	7,11%	7,11%	7,11%	7,11%		6,80%
121 a 132	7,47%	7,47%	7,47%	7,47%	7,47%	7,47%		7,07%
133 a 144	7,77%	7,77%	7,77%	7,77%	7,77%	7,77%		7,30%
145 a 156	8,05%	8,05%	8,05%	8,05%	8,05%	8,05%		7,48%
157 a 168	8,29%	8,29%	8,29%	8,29%	8,29%	8,29%		7,63%
169 a 180	8,48%	8,48%	8,48%	8,48%	8,48%	8,48%		7,73%
181 en adelante	8,48%	8,48%	8,48%	8,48%	8,48%	8,48%		7,73%

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor,	Mujer Rural	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Esquema de integración pequeño productor
1	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
2	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
3	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
4	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
5	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
6	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
7	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
8	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
9	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
10	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
11	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
12	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
13	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
14	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%
15	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	2,50%	2,25%

Comisiones Anuales y Comisiones Únicas Pequeño Productor de Ingresos Bajos y pequeño productor sin seguro agropecuario

A. Comisión Única

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

Plazo de crédito (Rango en meses)	Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, población con discapacidad, Población LGBTQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor y Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos	Mujer Rural	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Esquema de integración pequeño productor
Hasta 3	0,50%	0,50%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,84%	0,74%
4	0,66%	0,66%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	1,10%	1,00%
5	0,83%	0,83%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	1,39%	1,25%
6	0,99%	0,99%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	1,66%	1,50%
7	1,16%	1,16%	1,02%	1,02%	1,02%	1,02%	1,94%	1,74%
8	1,32%	1,32%	1,16%	1,16%	1,16%	1,16%	2,21%	2,00%
9	1,50%	1,50%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	2,50%	2,25%
10	1,65%	1,65%	1,45%	1,45%	1,45%	1,45%	2,76%	2,50%
11	1,83%	1,83%	1,60%	1,60%	1,60%	1,60%	3,05%	2,74%
12	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
13 a 18	3,55%	3,55%	3,11%	3,11%	3,11%	3,11%	5,92%	3,71%
19 a 24	3,85%	3,85%	3,38%	3,38%	3,38%	3,38%	6,43%	3,98%
25 a 36	4,63%	4,63%	4,06%	4,06%	4,06%	4,06%	7,73%	4,75%
37 a 48	5,49%	5,49%	4,82%	4,82%	4,82%	4,82%		5,56%
49 a 60	6,26%	6,26%	5,49%	5,49%	5,49%	5,49%		6,28%
61 a 72	7,00%	7,00%	6,14%	6,14%	6,14%	6,14%		6,96%
73 a 84	7,69%	7,69%	6,74%	6,74%	6,74%	6,74%		7,57%
85 a 96	8,32%	8,32%	7,30%	7,30%	7,30%	7,30%		8,13%
97 a 108	8,89%	8,89%	7,80%	7,80%	7,80%	7,80%		8,62%
109 a 120	9,41%	9,41%	8,25%	8,25%	8,25%	8,25%		9,04%
121 a 132	9,89%	9,89%	8,67%	8,67%	8,67%	8,67%		9,40%
133 a 144	10,28%	10,28%	9,02%	9,02%	9,02%	9,02%		9,71%
145 a 156	10,65%	10,65%	9,34%	9,34%	9,34%	9,34%		9,95%
157 a 168	10,97%	10,97%	9,62%	9,62%	9,62%	9,62%		10,15%
169 a 180	11,22%	11,22%	9,84%	9,84%	9,84%	9,84%		10,28%
181 en adelante	11,22%	11,22%	9,84%	9,84%	9,84%	9,84%		10,28%

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, población con discapacidad, Población LGBTQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor,	Mujer Rural	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Esquema de integración pequeño productor
1	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
2	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
3	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
4	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
5	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
6	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
7	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
8	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
9	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
10	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
11	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
12	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
13	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
14	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%
15	1,99%	1,99%	1,75%	1,75%	1,75%	1,75%	3,33%	2,99%

Comisiones única y anual mediano con seguro agropecuario

A. Comisión Única

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

Plazo de crédito (Rango en meses)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Población vinculada a los programas PNIS	Desplazados	Esquema de integración	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Ordinario
Hasta 3	1,00%	1,00%	1,00%	0,44%	0,56%	1,00%	1,00%
4	1,33%	1,33%	1,33%	0,58%	0,81%	1,33%	1,33%
5	1,67%	1,67%	1,67%	0,74%	1,10%	1,67%	1,67%
6	2,00%	2,00%	2,00%	0,88%	1,36%	2,00%	2,00%
7	2,34%	2,34%	2,34%	1,03%	1,64%	2,34%	2,34%
8	2,67%	2,67%	2,67%	1,17%	1,90%	2,67%	2,67%
9	3,00%	3,00%	3,00%	1,32%	2,19%	3,00%	3,00%
10	3,34%	3,34%	3,34%	1,46%	2,45%	3,34%	3,34%
11	3,67%	3,67%	3,67%	1,61%	2,73%	3,67%	3,67%
12	4,00%	4,00%	4,00%	1,75%	2,99%	4,00%	4,00%
13 a 18	4,12%	4,12%	4,12%	3,13%	5,34%	4,12%	4,12%
19 a 24	4,25%	4,25%	4,25%	3,40%	5,80%	4,25%	4,25%
25 a 36	4,65%	4,65%	4,65%	4,08%	6,98%	4,65%	4,65%
37 a 48							
49 a 60							
61 a 72							
73 a 84							
85 a 96							
97 a 108							
109 a 120							
121 a 132							
133 a 144							
145 a 156							
157 a 168							
169 a 180							
181 en adelante							

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Población vinculada a los programas PNIS	Desplazados	Esquema de integración	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Ordinario
1	4,00%	4,00%	4,00%	1,75%	2,99%	4,00%	4,00%
2	2,92%	2,92%	2,92%	1,75%	2,99%	2,92%	2,92%
3	2,46%	2,46%	2,46%	1,75%	2,99%	2,46%	2,46%
4	2,32%	2,32%	2,32%	1,75%	2,99%	2,32%	2,32%
5	2,25%	2,25%	2,25%	1,75%	2,99%	2,25%	2,25%
6	1,98%	1,98%	1,98%	1,75%	2,99%	1,98%	1,98%
7	1,87%	1,87%	1,87%	1,75%	2,99%	1,87%	1,87%
8	1,74%	1,74%	1,74%	1,75%	2,99%	1,74%	1,74%
9	1,62%	1,62%	1,62%	1,75%	2,99%	1,62%	1,62%
10	1,56%	1,56%	1,56%	1,75%	2,99%	1,56%	1,56%
11	1,51%	1,51%	1,51%	1,75%	2,99%	1,51%	1,51%
12	1,48%	1,48%	1,48%	1,75%	2,99%	1,48%	1,48%
13	1,46%	1,46%	1,46%	1,75%	2,99%	1,46%	1,46%
14	1,44%	1,44%	1,44%	1,75%	2,99%	1,44%	1,44%
15	1,43%	1,43%	1,43%	1,75%	2,99%	1,43%	1,43%

Comisiones única y anual mediano sin seguro agropecuario

A. Comisión Única

Plazo de crédito (Rango en meses)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Población vinculada a los programas PNIS	Desplazados	Esquema de integración	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Ordinario
Hasta 3	1,33%	1,33%	1,33%	0,44%	0,74%	1,33%	1,33%
4	1,78%	1,78%	1,78%	0,58%	1,08%	1,78%	1,78%
5	2,22%	2,22%	2,22%	0,74%	1,46%	2,22%	2,22%
6	2,66%	2,66%	2,66%	0,88%	1,81%	2,66%	2,66%
7	3,11%	3,11%	3,11%	1,03%	2,18%	3,11%	3,11%
8	3,55%	3,55%	3,55%	1,17%	2,53%	3,55%	3,55%
9	3,99%	3,99%	3,99%	1,32%	2,91%	3,99%	3,99%
10	4,44%	4,44%	4,44%	1,46%	3,25%	4,44%	4,44%
11	4,88%	4,88%	4,88%	1,61%	3,63%	4,88%	4,88%
12	5,32%	5,32%	5,32%	1,75%	3,98%	5,32%	5,32%
13 a 18	5,48%	5,48%	5,48%	3,13%	7,11%	5,48%	5,48%
19 a 24	5,65%	5,65%	5,65%	3,40%	7,71%	5,65%	5,65%
25 a 36	6,18%	6,18%	6,18%	4,08%	9,28%	6,18%	6,18%
37 a 48							
49 a 60							
61 a 72							
73 a 84							
85 a 96							
97 a 108							
109 a 120							
121 a 132							
133 a 144							
145 a 156							
157 a 168							
169 a 180							

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Población vinculada a los programas PNIS	Desplazados	Esquema de integración	Microempresarios (tecnología microfinanciera) , emprendimientos productivos y zomac	Ordinario
1	5,32%	5,32%	5,32%	1,75%	3,98%	5,32%	5,32%
2	3,88%	3,88%	3,88%	1,75%	3,98%	3,88%	3,88%
3	3,28%	3,28%	3,28%	1,75%	3,98%	3,28%	3,28%
4	3,08%	3,08%	3,08%	1,75%	3,98%		3,08%
5	2,99%	2,99%	2,99%	1,75%	3,98%		2,99%
6	2,63%	2,63%	2,63%	1,75%	3,98%		2,63%
7	2,49%	2,49%	2,49%	1,75%	3,98%		2,49%
8	2,31%	2,31%	2,31%	1,75%	3,98%		2,31%
9	2,16%	2,16%	2,16%	1,75%	3,98%		2,16%
10	2,07%	2,07%	2,07%	1,75%	3,98%		2,07%
11	2,01%	2,01%	2,01%	1,75%	3,98%		2,01%
12	1,97%	1,97%	1,97%	1,75%	3,98%		1,97%
13	1,94%	1,94%	1,94%	1,75%	3,98%		1,94%
14	1,91%	1,91%	1,91%	1,75%	3,98%		1,91%
15	1,90%	1,90%	1,90%	1,75%	3,98%		1,90%

Comisiones única y anual grande con seguro agropecuario

A. Comisión Única

Plazo de crédito (Rango en meses)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Ordinario
Hasta 3	0,85%	0,85%	0,44%	0,85%	0,85%
4	1,13%	1,13%	0,58%	1,13%	1,13%
5	1,41%	1,41%	0,74%	1,41%	1,41%
6	1,69%	1,69%	0,88%	1,69%	1,69%
7	1,98%	1,98%	1,03%	1,98%	1,98%
8	2,26%	2,26%	1,17%	2,26%	2,26%
9	2,54%	2,54%	1,32%	2,54%	2,54%
10	2,82%	2,82%	1,46%	2,82%	2,82%
11	3,10%	3,10%	1,61%	3,10%	3,10%
12	3,39%	3,39%	1,75%	3,39%	3,39%
13 a 18	3,55%	3,55%	3,13%	3,55%	3,55%
19 a 24	3,71%	3,71%	3,40%	3,71%	3,71%
25 a 36	3,89%	3,89%	4,08%	3,89%	3,89%

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Ordinario
1	3,39%	3,39%	1,75%	3,39%	3,39%
2	2,52%	2,52%	1,75%	2,52%	2,52%
3	2,03%	2,03%	1,75%	2,03%	2,03%
4	2,01%	2,01%	1,75%	2,01%	2,01%
5	1,94%	1,94%	1,75%	1,94%	1,94%
6	1,78%	1,78%	1,75%	1,78%	1,78%
7	1,67%	1,67%	1,75%	1,67%	1,67%
8	1,57%	1,57%	1,75%	1,57%	1,57%
9	1,50%	1,50%	1,75%	1,50%	1,50%
10	1,44%	1,44%	1,75%	1,44%	1,44%
11	1,40%	1,40%	1,75%	1,40%	1,40%
12	1,36%	1,36%	1,75%	1,36%	1,36%
13	1,33%	1,33%	1,75%	1,33%	1,33%
14	1,30%	1,30%	1,75%	1,30%	1,30%
15	1,28%	1,28%	1,75%	1,28%	1,28%

Comisiones única y anual grande sin seguro agropecuario

A. Comisión Única

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

Plazo de crédito (Rango en meses)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Ordinario
Hasta 3	1,13%	1,13%	0,44%	1,13%	1,13%
4	1,50%	1,50%	0,58%	1,50%	1,50%
5	1,88%	1,88%	0,74%	1,88%	1,88%
6	2,25%	2,25%	0,88%	2,25%	2,25%
7	2,63%	2,63%	1,03%	2,63%	2,63%
8	3,00%	3,00%	1,17%	3,00%	3,00%
9	3,38%	3,38%	1,32%	3,38%	3,38%
10	3,75%	3,75%	1,46%	3,75%	3,75%
11	4,13%	4,13%	1,61%	4,13%	4,13%
12	4,51%	4,51%	1,75%	4,51%	4,51%
13 a 18	4,72%	4,72%	3,13%	4,72%	4,72%
19 a 24	4,94%	4,94%	3,40%	4,94%	4,94%
25 a 36	5,17%	5,17%	4,08%	5,17%	5,17%

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	Población calificada como Víctima	Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	Desplazados	Población vinculada a los programas PNIS	Ordinario
1	4,51%	4,51%	1,75%	4,51%	4,51%
2	3,35%	3,35%	1,75%	3,35%	3,35%
3	2,70%	2,70%	1,75%	2,70%	2,70%
4	2,68%	2,68%	1,75%	2,68%	2,68%
5	2,58%	2,58%	1,75%	2,58%	2,58%
6	2,38%	2,38%	1,75%	2,38%	2,38%
7	2,22%	2,22%	1,75%	2,22%	2,22%
8	2,10%	2,10%	1,75%	2,10%	2,10%
9	2,00%	2,00%	1,75%	2,00%	2,00%
10	1,92%	1,92%	1,75%	1,92%	1,92%
11	1,86%	1,86%	1,75%	1,86%	1,86%
12	1,81%	1,81%	1,75%	1,81%	1,81%
13	1,76%	1,76%	1,75%	1,76%	1,76%
14	1,73%	1,73%	1,75%	1,73%	1,73%
15	1,70%	1,70%	1,75%	1,70%	1,70%

Comisiones única y anual esquema asociativo con seguro

A. Comisión Única

Plazo de crédito (Rango en meses)	Esquemas asociativos	Esquema asociativo simplificado
Hasta 3	0,38%	0,56%
4	0,50%	0,75%
5	0,63%	0,94%
6	0,75%	1,13%
7	0,88%	1,31%
8	1,00%	1,50%
9	1,13%	1,69%
10	1,25%	1,88%
11	1,38%	2,06%
12	1,50%	2,25%
13 a 18	2,68%	2,79%
19 a 24	2,91%	2,99%
25 a 36	3,50%	3,57%
37 a 48	4,15%	4,18%
49 a 60	4,73%	4,72%
61 a 72	5,29%	5,23%
73 a 84	5,81%	5,69%
85 a 96	6,29%	6,11%
97 a 108	6,72%	6,48%
109 a 120	7,11%	6,80%
121 a 132	7,47%	7,07%
133 a 144	7,77%	7,30%
145 a 156	8,05%	7,48%
157 a 168	8,29%	7,63%
169 a 180	8,48%	7,73%
181 en adelante	8,48%	7,73%

B. Comisión Anual

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el Año 2025”

Plazo de crédito (Rango en años)	Esquemas asociativos	Esquema asociativo simplificado
1	1,50%	2,25%
2	1,50%	2,25%
3	1,50%	2,25%
4	1,50%	2,25%
5	1,50%	2,25%
6	1,50%	2,25%
7	1,50%	2,25%
8	1,50%	2,25%
9	1,50%	2,25%
10	1,50%	2,25%
11	1,50%	2,25%
12	1,50%	2,25%
13	1,50%	2,25%
14	1,50%	2,25%
15	1,50%	2,25%

Comisiones única y anual esquema asociativo sin seguro

A. Comisión Única

Plazo de crédito (Rango en meses)	Esquemas asociativos	Esquema asociativo simplificado
Hasta 3	0,51%	0,74%
4	0,67%	1,00%
5	0,84%	1,25%
6	1,00%	1,50%
7	1,17%	1,74%
8	1,33%	2,00%
9	1,50%	2,25%
10	1,66%	2,50%
11	1,84%	2,74%
12	2,00%	2,99%
13 a 18	3,56%	3,71%
19 a 24	3,87%	3,98%
25 a 36	4,66%	4,75%
37 a 48	5,52%	5,56%
49 a 60	6,29%	6,28%
61 a 72	7,04%	6,96%
73 a 84	7,73%	7,57%
85 a 96	8,37%	8,13%
97 a 108	8,94%	8,62%
109 a 120	9,46%	9,04%
121 a 132	9,94%	9,40%
133 a 144	10,33%	9,71%
145 a 156	10,71%	9,95%
157 a 168	11,03%	10,15%
169 a 180	11,28%	10,28%
181 en adelante	11,28%	10,28%

B. Comisión Anual

Plazo de crédito (Rango en años)	Esquemas asociativos	Esquema asociativo simplificado
1	2,00%	2,99%
2	2,00%	2,99%
3	2,00%	2,99%
4	2,00%	2,99%
5	2,00%	2,99%
6	2,00%	2,99%
7	2,00%	2,99%
8	2,00%	2,99%
9	2,00%	2,99%
10	2,00%	2,99%
11	2,00%	2,99%
12	2,00%	2,99%
13	2,00%	2,99%
14	2,00%	2,99%
15	2,00%	2,99%